

satisfaga la cantidad q. se le demanda
dentro de segundo dia, vaxo de apaci-
vimiento de mandamiento q. se libra-
rà caso deno verificalo. Lima y
Julio 30. de 1808

Cobo

Proveído y firmado p. el S. Reg. D. Joaq. Man. Cobo, Comi-
sionado p. el Exmo. Cas. para librar las provid. q. conuen-
nan al Cobo al q. se adeuda a favor de los fondos publi-
cos en el dia de su fecha.

Ante mi

Mig. Ant. de Arana
Ten. del S. R. del Exmo. Cas.

En Lima y Agosto tres de mil ochocientos ocho, hice
saber el tenor del auto q. antecede al Sr. Justo Caborida
en su persona, doy fee.

Arana